Acuerdo de Concejo

N° 059-2026-MPS/CM

Sandia, 22 de mayo de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 22 de mayo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 0251-2026-MPS/SGDEL/APV, de fecha 29 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0242-2026/MPS-OAJ de fecha 07 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (…)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es *"atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que "*es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (…)"*; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante el Informe N° 0251-2026-MPS/SGDEL/APV, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, indica: "que el proyecto *"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2526527, ha sido ejecutado durante los años 20213, 2024 y 2025, que el proyecto ha sido ampliado en su plazo de ejecución, asimismo, los bienes transferidos por el proyecto artesanías, ya se encuentra en custodia de la municipalidad provincial de Sandia, por lo amerita regularizar el convenio, ya que en dicho convenio se estipula que dichos bienes transferidos a favor de la municipalidad y no para la asociación de artesanos "ASOCIACIÓN AWAQ MAKICHAYKITA DE ARETESANIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA" (…)"*

Que, mediante Opinión Legal N° 0242-2026/MPS-OAJ de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: *"en virtud de las consideraciones expuestas y dentro del marco de sus competencias se considera* ***VIABLE y JURIDCAMENTE FACTIBLE*** *la suscripción de* ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"****, que tiene como objetivo la ejecución colaborativa del proyecto de inversión denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"*** *con CUI N° 2526527;*

Que, mediante el Proveído N° 5849-2026 de fecha 07 de mayo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"***.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° **41554151** alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia la suscripción de ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"***.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y los de más unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM/
OPPRySGDSySM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE